

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTISTAS

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS

Nit 900913366

COMPROBANTE DE EGRESO	10446
------------------------------	--------------

BENEFICIARIO	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTISTAS

NIT			POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO A PROCESOS
901134175 4			
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
DG 30 #14 49	Bogota D.C	3218225144	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
miércoles, 4 de febrero de 2026	04-feb-26	CRISTIAN ANDRES LOPEZ MESA	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100501	RECONOCIMIENTO A PROCESOS	COOPERATIVA MULTIACTIVA D	0	9.936.000
23652502	RECONOCIMIENTO A PROCESOS	COOPERATIVA MULTIACTIVA D	0	414.000
6170950235	RECONOCIMIENTO A PROCESOS	COOPERATIVA MULTIACTIVA D	10.350.000	0

Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	10.350.000	10.350.000
NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE		FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
REVISADO POR				
APROBADO POR				
		CC/NIT		

Empresa: INCLUYAMOS

NIT: 900913366

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: C1120_CxP1

Secuencia: E

Número de cuenta a debitar: 64251855695

Fecha: 12-02-2026

Hora: 17:58:34

Fecha de Generación: 12-02-2026

Fecha de envío del pago: 04-02-2026

Fecha para Procesar el pago: 04-02-2026

Impreso por: JLCANAS

Total Registros del Lote: 12	Registros Procesados: 12	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$129,369,640.00	Valor Registros Procesados: \$129,369,640.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
94322475718	Ahorros	900715121	Asociacion Painu	11,730,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
52345437282	Ahorros	824004019	Fundacion Maderos	10,800,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
32900002183	Ahorros	901945104	Fundacion 1539	10,368,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
00000000051281541	Ahorros	8002352624	Asociacion Ensaml	5,000,000.00	BANCO DE BOGOTA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
00000000340076330	Ahorros	9011341754	Cooperativa Multia	9,936,000.00	CONFIAR	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
00000024079261124	Ahorros	9011030610	Corporacion Mamaga	1,920,000.00	BANCO CAJA SOCIAL	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
00000000900120247	Ahorros	900712290	TEATROMUSICAL LATI	43,715,640.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
17451513591	Ahorros	900907467	Museo Q	5,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
10537541286	Ahorros	811040795	Medellin En Escena	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
02300003874	Ahorros	901598888	Corporacion Buller	14,400,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026
00000000217027077	Ahorros	8110396801	Teatro Tespys Corp	2,000,000.00	CONFIAR	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	04-02-2026
10128373273	Ahorros	800044882	Corporacion Casa d	4,500,000.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-02-2026



MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA DIRECCIÓN DE ARTES GRUPO DE TEATRO CONVENIO 1120/2025 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS						
FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO						
TIPO DE PAGO	SEGUNDO PAGO		FINAL	X	CONTRATO N°	ODS 1120-64
Fecha de solicitud	15/12/2025					
Componente	5. DESARROLLAR PROCESOS, PROYECTOS Y CONTENIDOS CULTURALES, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LAS COMUNIDADES Y LOS TERRITORIOS					
Nombre:	Cooperativa Multiactiva de Artistas - COOMUNARTE					
C.C./NIT	NIT 901.134.175					
Objeto del contrato	Desarrollar un proceso de investigación, creación y circulación teatral comunitaria en el corregimiento de San José de Oriente y la vereda Tierra Grata (ETCR), en la Serranía del Perijá, departamento del Cesar, con un grupo conformado por 15 personas pertenecientes a dichas comunidades, bajo la dirección y acompañamiento del colectivo Maderos Teatro, en el marco de la línea 5. DESARROLLAR PROCESOS, PROYECTOS Y CONTENIDOS CULTURALES, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LAS COMUNIDADES Y LOS TERRITORIOS del convenio 1120/2025					
Informe N°	3		Pago N°	3 de 3	Valor a pagar	\$10.350.000
Productos entregados	1. Informe final de actividades					
Anexos	Factura y parafiscales					

Fabio Pedraza Pachón
Supervisor del convenio
Coordinador Grupo de Teatro
Dirección de Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		No. 1120-64
CONTRATANTE	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	
REPRESENTANTE LEGAL	YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127	
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTISTAS - COOMUNARTE NIT. 901.134.175-4	
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARIA PATIÑO GONGORA C.C. 43.221.195	
OBJETO	Diseñar, crear, montar y presentar una obra teatral colectiva titulada <i>“Desenterrando Memorias: Voces del Conflicto y Esperanza de Paz”</i> , inspirada en el libro Desenterrando Memorias de Inty Maleywa, que visibilice las distintas formas de violencia en Colombia y las posibilidades de reconciliación, integrando procesos de investigación en territorio, creación escénica interdisciplinar, composición musical original y sistematización audiovisual del proceso; en el marco del Convenio 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR	Sesenta y nueve millones de pesos M/CTE (\$69.000.000), incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	
VIGENCIA	Del 1 de agosto hasta el 10 de noviembre de 2025	
LUGAR Y FECHA	Bogotá, 25 de julio de 2025	

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Diseñar, crear, montar y presentar una obra teatral colectiva titulada *“Desenterrando Memorias: Voces del Conflicto y Esperanza de Paz”*, inspirada en el libro Desenterrando Memorias de Inty Maleywa, que visibilice las distintas formas de violencia en Colombia y las posibilidades de reconciliación, integrando procesos de investigación en territorio, creación escénica interdisciplinar, composición musical original y sistematización audiovisual del proceso; en el marco del Convenio 1120 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.

2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. EL CONTRATISTA conviene y se obliga a que los servicios se realicen y desarrollen de acuerdo a las necesidades del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del objeto del contrato. 2. El CONTRATISTA se compromete a acatar las recomendaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de llegar a buen término el contrato, incluyendo:

3. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Afiliar a sus colaboradores o personal vinculado en la ejecución de este contrato a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar o a solicitar de estos el respectivo comprobante de afiliación en caso de que estos sean sus contratistas.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
9. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
10. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
13. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su

objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

14. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
15. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Diseñar y coordinar el proceso de creación de la obra teatral titulada *“Desenterrando Memorias: Voces del Conflicto y Esperanza de Paz”*, inspirada en el libro *Desenterrando Memorias* de Inty Maleywa garantizando la fidelidad conceptual, ética y artística del montaje.
2. Liderar la investigación previa en territorio, realizando lectura, análisis y consulta de fuentes relacionadas con el conflicto armado y el proceso de paz, incluyendo testimonios locales, con el fin de fundamentar el proceso creativo.
3. Coordinar la selección, formación y dirección escénica de un grupo de hasta diez (10) intérpretes, según los perfiles indicados en el proyecto.
4. Garantizar el pago justo y oportuno a todos los miembros del equipo, incluyendo: **a)** Director/a Teatral. **b)** Asistente de dirección. **c)** Diez (10) Intérpretes. **d)** Sistematizador/a. **Nota:** Así como cualquier otro personal vinculado directamente al desarrollo del proyecto, conforme a los acuerdos establecidos.
5. Facilitar los ensayos colectivos, orientando el trabajo actoral desde una perspectiva ética, sensible y comprometida con la memoria histórica y el enfoque de derechos humanos.
6. Incorporar la creación musical original del artista invitado Martín Batalla, articulando los elementos sonoros con el desarrollo narrativo y emocional de la obra.
7. Organizar y realizar al menos dos (2) funciones de la obra como parte del cierre del proceso, garantizando las condiciones técnicas, logísticas y de accesibilidad necesarias.
8. Sistematizar la experiencia del proyecto, incluyendo aprendizajes, metodologías empleadas, participación comunitaria, resultados artísticos y elementos relevantes del proceso.
9. Entregar un informe final con evidencias de todas las fases del proyecto, incluyendo material audiovisual, fotográfico, copias del texto guía, bitácoras de trabajo, memoria de

las funciones, evaluaciones y demás soportes requeridos.

10. Dar créditos al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.

11. PRODUCTOS:

11.1. Obra teatral terminada:

- a) Puesta en escena original, resultado del proceso creativo colectivo.
- b) Duración mínima y temática conforme a lo propuesto.
- c) Participación de máximo 15 personas, según lo estipulado (niños, jóvenes, adultos).

11.2. Función pública de la obra:

- a) Realización de al menos dos presentaciones ante público con condiciones técnicas adecuadas.
- b) Registro audiovisual del evento.

11.3. Composición e integración musical:

- a) Música original compuesta e interpretada por el músico invitado.
- b) Archivo de las piezas musicales entregado en formato digital.
- c) Documentación de cómo la música se articuló con la puesta en escena.

11.4. Informe de sistematización del proceso:

- a) Documento escrito con una memoria detallada del proceso creativo, metodologías aplicadas, participación del elenco, retos y aprendizajes.
- b) Reflexión crítica sobre el proceso de construcción de memoria desde el teatro.

11.5. Registro audiovisual del proceso:

- a) Fotografías de calidad del proceso de investigación, ensayos y función.
- b) Video resumen (5-15 min) del proyecto, incluyendo entrevistas y fragmentos de ensayos y obra.
- c) Clips de uso institucional (opcional), para difusión en redes o presentaciones.

11.6. Listado de pagos efectuados:

- a) Soportes que evidencien el pago justo y oportuno al equipo artístico y técnico.
- b) Incluye constancias de pago o compromisos firmados por el director, asistentes, músicos, sistematizador/a y participantes.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **a)** Un primer pago del 70% por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000), incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar, previa presentación y aprobación del Proyecto. **b)** Un segundo pago del 15% por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000), previa presentación y aprobación del informe parcial de gestión y financiero. **c)** Un tercer pago del 15% por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000), previa presentación y aprobación del Informe final de gestión y financiero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores estipulados en la presente cláusula se efectuarán mediante

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a la cuenta bancaria indicada por escrito por el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán una vez se presente la factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todos los pagos o abonos que se hagan al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes al momento del pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos del Convenio de Asociación No. 1120 de 2025 que efectuó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a su correspondiente programación de PAC o flujo de caja de Tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE todos los servicios objeto del contrato, será hasta el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, por casos de fuerza mayor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni haya lugar a multas o indemnizaciones por este concepto. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

OCTAVA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Representante Legal de EL CONTRATANTE o quien él designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

NOVENA. RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA o con alguno de su personal vinculado, y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del mismo y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, en caso de que contrate bajo sistema laboral o civil por servicios profesionales, se obliga a que se cumplan las obligaciones de carácter prestacional y de seguridad social según el caso de manera integral y bajo su propia responsabilidad. Así las cosas, ninguna responsabilidad solidaria o conjunta se reputa o podrá reputar de la corporación.

DÉCIMA. LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo

que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato -en caso de que las hubiere-. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a tratar en forma confidencial cualquier información dada, deducida, recibida u obtenida por cualquier medio y en cualquier forma para los efectos o como resultado del objeto de este Contrato, a usar la Información única y exclusivamente para el propósito de prestar los servicios ofrecidos y a no divulgar o entregar la Información a terceros bajo ningún evento o circunstancia. Las partes deberán dar a conocer esta obligación a sus empleados y personal vinculado a las labores encomendadas, y se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para que todo el personal antes mencionado guarde así mismo la debida confidencialidad en relación con la Información. Los deberes de confidencialidad a que hace referencia en presente numeral permanecerán vigentes durante el término de duración de este Contrato y por un término de cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo. **PARAGRAFO.** Cuando la información confidencial sea suministrada por medios físicos, magnéticos y/o digitales la parte que la reciba deberá restituir a solicitud del remitente los documentos portantes de la misma, sus duplicados y copias, si las hubiere, una vez concluido este acuerdo, o bien cuando el remitente así lo requiera, en cuyo caso deberá otorgar un plazo mínimo de 15 días. La parte receptora de información relevante no podrá duplicar y/o copiar los documentos portantes de dicha información salvo que su emisor lo autorice en forma previa

DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada

ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.

EL CONTRATISTA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTISTAS - COOMUNARTE. Diagonal 30 # 14-49, Bogotá, D.C. Teléfonos: 321 8225144 - 320 4444572.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 25 de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


YANNET LILIANA MESA MEDINA
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS


LINA MARIA PATIÑO GONGORA
C.C. 43.221.195
Representante Legal
COOMUNARTE

Factura electrónica de venta N°: 12



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTISTAS DEL COMUN

901.134.175-4
DG 30 14 49
Bogotá - Colombia
(604) 3204444572
coomunarteunidad@gmail.com

Cliente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS,LAS ARTES Y LOS SABERES

Nit:

830.034.348-5

Teléfono:

(601) 0000000

Dirección:

KR 8 8 43

Correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Fecha y hora Factura

Generación

09/12/2025, 14:34

Expedición

09/12/2025, 14:34

Vencimiento

09/12/2025

Vendedor

STEFANY OLAYA

Centro de costo

0

Cotización

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	GANADOR en la Convocatoria Reconocimiento a procesos de economías culturales, populares y comunitarias para la construcción de paz en el marco del Programa Nacional de Estímulos 2025 Fase II	1.00	10,350,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Diez millones trescientos cincuenta mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2025-12-09 por \$ 10,350,000.00

Total Bruto	10,350,000.00
Total a Pagar	10,350,000.00

Observaciones:
33-01-01; E11224-2025; lcamargou@mincultura.gov.co

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764102771011 aprobado en 20251209 prefijo desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 MesesNo responsable de IVA - Actividad Económica 8553 Enseñanza cultural Tarifa 9,66 CUFE: 5cf997e5e66a55b324e379e2a501ebce9c4d7bffe8c6e9329b093a6024e58c189b3cd9bb947124858759095d7d37d020



Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Elaborado por

Firma recibido



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTISTAS – COOMUNARTE

NIT: 901134175

Correo electrónico: info@coomunarte.com

Teléfono: 3218225144

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

La suscrita, **LINA MARÍA PATIÑO GÓNGORA**, con cédula de ciudadanía número 43221195 en calidad de **Representante Legal** de la **Cooperativa Multiactiva de Artistas COOMUNARTE**, identificada con NIT 901134175, certifica que **a la fecha** de 10 de Diciembre del 2025 la entidad **se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales obligatorios**, conforme a lo establecido por la legislación laboral y tributaria vigente en Colombia.

Dicha certificación se expide a solicitud de parte interesada y para los fines que estime convenientes.

Se firma en la ciudad de Pereira a los 10 días del mes de Diciembre del año 2025.

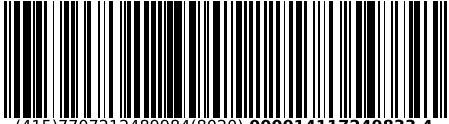
Atentamente,

LINA MARÍA PATIÑO GÓNGORA

Representante Legal

COOMUNARTE

CC: 43221195

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 09 Solicitud de actualización de datos de identificación				4. Número de formulario 141172498334			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117249833 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 3 4 1 7 5		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTISTAS							
36. Nombre comercial				37. Sigla COOMUNARTE			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal DG 30 14 49							
42. Correo electrónico info@coomunarte.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 2 1 8 2 2 5 1 4 4		45. Teléfono 2 3 2 0 4 4 4 4 5 7 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 8 5 5 3	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 7, 1 1 0 3	48. Código 9 0 0 5	49. Fecha inicio actividad 2 0 1 7, 1 1 0 3	50. Código 9 0 0 6	51. Código		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exógena 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO				60. No. de Folios:			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre SANCHEZ ROMERO HEIDY PAOLA 985. Cargo Gestor II			

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARTISTAS DEL COMUN con NIT. 901134175-4, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros No. 340076330 la cual se encuentra activa.

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Este documento contiene información confidencial.

Atentamente,

(Por ser documento electrónico va sin la firma)
MONICA YULIANA SALAZAR NARANJO
SUBDIRECTOR DE AGENCIA

Pereira, 15 de Julio de 2025

Línea Confiable: 604 444 1020 Medellín, Área Metropolitana y Oriente Antioqueño - 601 482 4090 Bogotá
y 01 8000 410 050 Resto del país - Sitio web: www.confiar.coop